

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con memorial de impulso. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

cya

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, previo a fijar fecha y respecto del llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** solicitado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, se dilucida que no obra notificación efectuada al mismo, por tanto se REQUIERE a la parte interesada esto es **SKANDIA**, para que realice los trámites de notificación y para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior.

Se advierte a la parte que junto con el cotejo de notificación del Decreto 806 de 2020 debe aportar la constancia de recibido, ello en concordancia con lo señalado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 que dispone:

(...)

En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del parágrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Una vez cumplido lo anterior y vencido el término de contestación ingrese al Despacho con el fin de fijar fecha y hora para audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy, 03 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 214

cya

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria